

**Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.****Conservación Periódica en Tramos Aislados de las Autopistas Puebla-Acatzingo y Acatzingo-Cd. Mendoza, en el Estado de Puebla**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2023-2-06G1C-22-0030-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 30

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	274,065.3
Muestra Auditada	273,095.6
Representatividad de la Muestra	99.6%

De los 274,065.3 miles de pesos ejercidos en 2023 por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), en el proyecto "Conservación Periódica en Tramos Aislados de las Autopistas Puebla-Acatzingo y Acatzingo-Cd. Mendoza, en el Estado de Puebla", se revisó una muestra de 273,095.6 miles de pesos, que representó el 99.6% del monto erogado en ese año, como se detalla en la siguiente tabla.

Contrato núm.	CONTRATOS REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)		Alcance de la revisión (%)
	Importes		
	Ejercido	Revisado	
BNO-GOT-03-2023-LP-OB	266,847.4	265,877.7	99.6
BNO-GOT-04-2023-LP-SUP	7,217.9	7,217.9	100.0
Totales	274,065.3	273,095.6	99.6

FUENTE: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Dirección de Operación Técnica y Seguimiento y Gerencia de Operación Técnica, adscritas a la Gerencia de Obras; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

El proyecto “Conservación Periódica en Tramos Aislados de las Autopistas Puebla-Acatzingo y Acatzingo-Cd. Mendoza, en el Estado de Puebla” contó con suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal de 2023, de conformidad con el acuerdo CT/4ªEXT/25-NOVIEMBRE-2022/II-A del 25 de noviembre de 2022, del Comité Técnico del Fideicomiso número 1936 Fondo Nacional de Infraestructura (FONADÍN), que en su cuarta sesión extraordinaria de 2022 autorizó recursos al BANOBRAS para la contratación de obras y servicios para la conservación de las autopistas concesionadas al Fideicomiso número 1936 por 5,700,000.0 miles de pesos, más 912,000.0 miles de pesos del IVA para el ejercicio 2023; recursos que incluyen el monto de 274,065.3 miles de pesos ejercido en el proyecto citado en 2023.

### **Antecedentes**

El 7 de febrero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto que ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura (FONADÍN), mediante el cual la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), otorgaría las concesiones para construir, operar, mantener, conservar y explotar caminos y puentes por medio de los mecanismos que aprobara su Comité Técnico; y se ordenó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito (BANOBRAS), en su calidad de mandatario del Gobierno Federal y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, modificar el Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas concesionadas para transformarse en el Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura (FONADÍN), para que sus fines, patrimonio y proyectos se transmitieran al fideicomiso recién creado; por consiguiente, el 6 de mayo de 2008 se formalizó el convenio modificatorio del contrato del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago número 1936, mediante el cual el BANOBRAS adquirió, entre otras actividades, el compromiso de mantener el patrimonio de dicho fideicomiso.

Con base en lo anterior, el 30 de septiembre de 2011 la entonces SCT otorgó una concesión al FONADÍN para construir, operar, explotar, conservar y mantener 52 activos (49 autopistas y 3 puentes), 38 de los cuales son operados por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) y entre los que se encuentran las autopistas Puebla-Acatzingo y Acatzingo-Cd. Mendoza. Posteriormente, en la “Solicitud del Presupuesto para el Programa de Conservación y Modernización 2022 de la red concesionada” BANOBRAS y CAPUFE, se determinó que dicha autopista calificó por debajo de los 400 puntos de calidad que la SICT exige conforme a sus “Normas para Calificar el Estado Físico de un Camino (1995)”, por lo que fue seleccionada para su rehabilitación, a fin de mejorar el nivel de servicio y operación que ofrece a los usuarios de la autopista mencionada.

Los trabajos comprendieron la conservación periódica del pavimento en tramos aislados del km 129+300 al km 142+000, cuerpos “A y B”, de la autopista Puebla-Acatzingo, tramo Puebla, con las coordenadas geográficas de inicio: latitud 19.076561 y longitud -98.148900, y de término: latitud 19.049894 y longitud -98.032791; y la conservación del pavimento del km 172+500 al km 204+000, cuerpos “A y B”, de la autopista Acatzingo-Cd. Mendoza, tramo Acatzingo, con las coordenadas geográficas de inicio: latitud 18.958325 y longitud -97.756152, y de término: latitud 18.827947 y longitud -97.495513.

La Auditoría Superior de la Federación, con motivo de la fiscalización superior de los recursos reportados como erogados en las cuentas públicas 2010 y 2011, revisó el referido proyecto con las auditorías números 1072 y 291, cuyos resultados y acciones pueden consultarse en los informes individuales correspondientes.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto en 2023, se revisaron un contrato de obra pública y uno de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS REVISADOS  
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato /convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
BNO-GOT-03-2023-LP-OB, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.  Trabajos de conservación periódica a base de corte y reposición de carpeta asfáltica y suministro y colocación de microcarpeta tipo CASAA, en tramos aislados de las autopistas: Puebla-Acatzingo y Acatzingo-Cd. Mendoza.  Al 31 de diciembre de 2023 los trabajos se encontraban en proceso de ejecución.	26/05/23	Grupo formado por DIBCIR, S.A. de C.V., y Seyobic de México, S.A. de C.V.	346,885.2	01/06/23-25/02/24 270 d.n.
Monto ejercido en 2023			266,847.4	270 d.n.
Pendiente de erogar			80,037.8	
BNO-GOT-04-2023-LP-SUP, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.  Supervisión y control de calidad de la obra: Trabajos de conservación periódica a base de corte y reposición de carpeta asfáltica y suministro y colocación de microcarpeta tipo CASAA, en tramos aislados de las autopistas: Puebla-Acatzingo y Acatzingo-Cd. Mendoza.  Al 31 de diciembre de 2023 los servicios se encontraban en proceso de ejecución.	26/05/23	Grupo formado por Constructora y Supervisión RADSO, S.A. de C.V., INAUSA Ingeniería, S.C., y TECON Tecnología Avanzada para Construcción, S.A. de C.V.	10,775.5	01/06/23-11/03/24 285 d.n.
Monto ejercido en 2023			7,217.9	285 d.n.
Pendiente de erogar			3,557.6	

FUENTE: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Dirección de Operación Técnica y Seguimiento y Gerencia de Operación Técnica, adscritas a la Gerencia de Obras; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPN. Licitación Pública Nacional.

## **Evaluación del Control Interno**

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago del proyecto y de los contratos objeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como de determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

### **Resultados**

1. Se determinó que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. BNO-GOT-03-2023-LP-OB se duplicó el pago de 495.5 miles de pesos en el concepto núm. 28, "Suministro y aplicación de cemento asfáltico PG 70V-16, para la construcción de carpeta asfáltica, incluye acarreo..." con un precio unitario de 21.59 pesos por kilogramo, toda vez que en la estimación núm. 09 NOR, con un periodo de ejecución del 1 al 15 de octubre de 2023, pagada el 6 de noviembre de ese año y autorizada por la residencia de obra y por la supervisión externa, se pagó un volumen de 22,950.14 kg de cemento asfáltico PG 70V-16, y se volvió a pagar en la estimación núm. 02 AD, con un periodo de ejecución del 1 al 15 de octubre de 2023, pagada el 6 de noviembre de 2023 en el mismo cuerpo A y el mismo cadenamiento, entre el km 141+285.00 y el km 138+538.97, que al multiplicarse por el precio unitario dio como resultado el monto observado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 17 de mayo de 2024 formalizada con el acta núm. 2023-30-002, la Gerencia de Operación Técnica del BANOBRAS, con el oficio núm. UF/DOTS/GOT/152100/286/2024 del 17 de mayo, remitió diversa información y documentación con la que se precisó que el 7 de febrero de 2024, la supervisión externa informó a la residencia de obra mediante el escrito núm. BANOBRAS/PUE-CDM/040A/2023 que existía una duplicidad de volúmenes en el concepto núm. 28 "Suministro y aplicación de cemento asfáltico PG 70V-16, para la construcción de carpeta asfáltica, incluye acarreo..." en las estimaciones núms. 09 NOR y 02 AD, ambas con periodo de ejecución del 1 al 15 de octubre de 2023. Por lo que dicha residencia de obra remitió el oficio núm. GOT/SOT\_2/RO/SLL/080/2024 del 8 de febrero de 2024 a la contratista, para que en la estimación núm. 02 NOR CV1, con periodo de ejecución del 16 al 29 de febrero 2024 se aplicara la deductiva de 496.6 miles de pesos, al respecto proporcionó copias de la estimación núm. 02 NOR CV1; de la factura núm. 619 del 25 de marzo de 2024, y del estado de cuenta del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. BBVA del 30 de abril de 2024, documentos con los que se acredita el pago de la estimación 02 NOR CV1, en la que se aplicó una deductiva de 496.5 miles de pesos que corresponde a 22,999.06 kg, y que incluye 48 kg de más que lo observado.

Posteriormente, mediante el oficio núm. GAEF/101400/016/2024 del 6 de junio de 2024 la Gerencia de Atención a Entidades Fiscalizadoras del BANOBRAS, remitió el oficio núm. GOT/SOT\_2/RO/SLL/170/2024 del 4 de mayo 2024, con el que el residente de obra solicitó a

la contratista la devolución de los intereses por 15.4 miles de pesos, más 2.5 miles de pesos del Impuesto al Valor Agregado, de igual manera envió el comprobante de traspaso a terceros del 5 de junio de 2024

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, se determina que se aclara la observación, toda vez que la entidad fiscalizada demostró documentalmente el reintegro de 514.4 miles de pesos desglosados de la manera siguiente: 496.5 miles de pesos por la duplicidad de pago en el concepto núm. 28, "Suministro y aplicación de cemento asfáltico PG 70V-16, para la construcción de carpeta asfáltica, incluye acarreo..." correspondientes a 22,999.06 kg, que incluye 48 kg pagados de más, así como 15.4 miles de pesos por los intereses generados y 2.5 miles de pesos por el Impuesto al Valor Agregado, validados mediante copias de la estimación 02 NOR CV1 y 04 NOR CV1; de las facturas núms. 619 y 653 de fechas 25 de marzo y 8 de mayo de 2024; del estado de cuenta y de los Net Cash con folio único I333202405161023270100348690 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. BBVA del 30 de abril y del 16 de mayo de 2024 y del comprobante de traspaso a terceros del 5 de junio de 2024.

**2.** Se determinaron en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. BNO-GOT-03-2023-LP-OB pagos en exceso por 491.0 miles de pesos en el concepto núm. 24, "Fresado de carpeta existente de 3 cm de espesor para la colocación de microcarpeta asfáltica tipo CASAA...", con un precio unitario de 313.40 pesos por metro cúbico, toda vez que en la estimación núm. 09 NOR, con un periodo de ejecución del 1 al 15 de octubre de 2023, pagada el 6 de noviembre de ese año y autorizada por la residencia de obra y por la supervisión externa, se pagó un volumen de 1,566.91 m<sup>3</sup> de fresado de carpeta existente de 3 cm de espesor; y en la estimación núm. 2 AD, con un periodo de ejecución del 1 al 15 de octubre de 2023 y pagada el 6 de noviembre de ese año, se pagó el concepto núm. 25, "Recorte de carpeta asfáltica existente...", ambos entre el km 141+280.00 y el km 133+640.00, por lo que el espesor del fresado, más el recorte de carpeta suman 16 cm de espesor de corte de acuerdo con los generadores, sin embargo, el espesor total de la carpeta existente era de 10 cm, más 3 cm de microcarpeta, con un espesor total de 13 cm, por lo que se pagaron en exceso 3 cm de espesor de fresado que multiplicados por la sección y el precio unitario resulta el monto observado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 17 de mayo de 2024 formalizada con el acta núm. 2023-30-002, la Gerencia de Operación Técnica del BANOBRAS, con el oficio núm. UF/DOTS/GOT/152100/286/2024 del 17 de mayo, remitió diversa información y documentación con la que se precisó que el 7 de febrero de 2024, la supervisión externa informó a la residencia de obra mediante el escrito núm. BANOBRAS/PUE-CDM/040A/2023 que existía una duplicidad de volúmenes en el concepto núm. 24 "Fresado de carpeta existente de 3.0 cm de espesor para la colocación de microcarpeta asfáltica tipo CASAA...", en las estimaciones núms. 09 NOR y 02 AD, ambas del periodo del 1 al 15 de octubre de 2023. Por lo que dicha residencia de obra remitió los oficios núms. GOT/SOT\_2/RO/SLL/080/2024 y GOT/SOT\_2/RO/SLL/153/2024 de fechas 8 de febrero y 7 de mayo de 2024, respectivamente, a la contratista, para que en las estimaciones núms. 02 NOR CV1 y 04 NOR CV1, con los periodos de ejecución del 16 al 29 de febrero y del 1 al 15

de abril de 2024 se aplicaran las deductivas de 466.2 miles de pesos y 24.8 miles de pesos, respectivamente, y con el fin de acreditar lo anterior se proporcionaron copias de las estimaciones núms. 02 NOR CV1 y 04 NOR CV1; de las facturas núms. 619 y 653 de fechas 25 de marzo y 8 de mayo de 2024; del estado de cuenta y del Net Cash con folio único I333202405161023270100348690 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. BBVA del 30 de abril de 2024 y del 16 de mayo de 2024, documentos con los que se acredita el pago de las estimaciones núms. 2 NOR CV1 y 04 NOR CV1, en las que se aplicaron deductivas por 466.2 miles de pesos y 24.8 miles de pesos, antes indicados.

Posteriormente, mediante el oficio núm. GAEF/101400/016/2024 del 6 de junio de 2024 la Gerencia de Atención a Entidades Fiscalizadoras del BANOBRAS, remitió el oficio núm. GOT/SOT\_2/RO/SLL/170/2024 del 4 de mayo 2024, con el que el residente de obra solicitó a la contratista la devolución de los intereses por 19.6 miles de pesos, de igual manera envió el comprobante de traspaso a terceros del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. BBVA del 5 de junio de 2024.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, se determina que se aclara la observación, toda vez que la entidad fiscalizada demostró documentalmente la deductiva por 466.2 miles de pesos mediante copias de la estimación núm. 02 NOR CV1; de la factura núm. 619 de fechas 25 de marzo de 2024; del estado de cuenta del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. BBVA del 30 de abril de 2024. Adicionalmente, se acreditó el reintegro de 44.4 miles de pesos, que incluye 24.8 miles de pesos correspondientes al complemento del monto observado, más 16.9 miles de pesos de los intereses generados y 2.7 miles de pesos del Impuesto al Valor Agregado, mediante copias de la estimación núm. 04 NOR CV1; de la factura núm. 653 de fechas 8 de mayo de 2024; del Net Cash con folio único I333202405161023270100348690 del 16 de mayo de 2024, y del comprobante de traspaso a terceros ambos del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. BBVA del 5 de junio de 2024.

**3.** Se verificó la falta de formalización de los convenios modificatorios del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. BNO-GOT-03-2023-LP-OB, debido a que al 31 de diciembre de 2023, de las 16 estimaciones pagadas por un importe de 230,040.8 miles de pesos, que no incluyen el IVA, 12 fueron normales y en ellas se pagaron volúmenes del catálogo original por un importe de 184,370.8 miles de pesos; sin embargo, se pagaron 4 estimaciones de volúmenes de obra adicionales por un importe de 45,670.0 miles de pesos, que no incluyen el IVA, en el periodo comprendido del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2023, sin que a la fecha de la revisión, abril de 2024, se haya acreditado la formalización de los convenios respectivos, toda vez que se rebasaron los 45 días naturales establecidos en la normativa.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 17 de mayo de 2024 formalizada con el acta núm. 2023-30-002, la Gerencia de Operación Técnica del BANOBRAS, con el oficio núm. UF/DOTS/GOT/152100/286/2024 del 17 de mayo, remitió diversa información y documentación con la que precisó que derivado de la complejidad de la obra, y que en el transcurso de la ejecución de los trabajos no se tenía certeza con los

volúmenes finales, y fue que hasta inicios del ejercicio 2024 que se determinó la totalidad de los volúmenes finales, lo cual ocasionó que el convenio fuera formalizado hasta el 6 de febrero del 2024 mismo que se proporcionó con su dictamen correspondiente .

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional proporcionada, se determina que la observación se atiende, en virtud de que se acreditó la formalización del convenio modificatorio núm. CONV 01- BNO-GOT-03-2023-LP-OB del 6 de febrero de 2024, cuyo objeto fue ampliar el monto de 46,799.9 miles de pesos, el plazo en 67 días naturales comprendidos del 1 de junio de 2023 al 2 de mayo de 2024 y la adecuación de volúmenes del catálogo de conceptos del concurso.

4. Con la revisión del proyecto “Conservación Periódica en Tramos Aislados de las Autopistas Puebla-Acatzingo y Acatzingo-Cd. Mendoza, en el Estado de Puebla”, se constató que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., se realizó conforme a la normativa aplicable la planeación, programación y presupuestación de los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la obra pública núms. BNO-GOT-03-2023-LP-OB y BNO-GOT-04-2023-LP-SUP; que se autorizaron los recursos para la contratación de obras y servicios de conservación de las autopistas concesionadas al Fideicomiso número 1936 por 5,700,000.0 miles de pesos, más 912,000.0 miles de pesos del IVA en el ejercicio correspondiente; recursos que incluyen el monto de 274,065.3 miles de pesos ejercido en el proyecto citado en 2023, de conformidad con el acuerdo CT/4ªEXT/25-NOVIEMBRE-2022/II-A de fecha 25 de noviembre de 2022.

5. Con la revisión de los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la obra pública núms. BNO-GOT-03-2023-LP-OB y BNO-GOT-04-2023-LP-SUP, relativos a los “Trabajos de conservación periódica a base de corte y reposición de carpeta asfáltica y suministro y colocación de microcarpeta tipo CASAA, en tramos aislados de las autopistas: Puebla-Acatzingo y Acatzingo-Cd. Mendoza”; y a la “Supervisión y control de calidad de la obra: trabajos de conservación periódica a base de corte y reposición de carpeta asfáltica y suministro y colocación de microcarpeta tipo CASAA, en tramos aislados de las autopistas: Puebla-Acatzingo y Acatzingo-Cd. Mendoza”, se verificó que los procedimientos de contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

#### ***Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras***

Se determinó un monto por 987,619.30 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 987,619.30 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 37,488.09 pesos se generaron por cargas financieras.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 17 de junio de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados al proyecto “Conservación Periódica en Tramos Aislados de las Autopistas Puebla-Acatzingo y Acatzingo-Cd. Mendoza, en el Estado de Puebla”, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables; y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

### ***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Ing. Efraín González Trejo

Arq. José María Noguera Solís

### ***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

### ***Apéndices***

#### ***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

2. Verificar que los procedimientos de contratación de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

*Áreas Revisadas*

La Dirección de Operación Técnica y Seguimiento y la Gerencia de Operación Técnica, adscritas a la Gerencia de Obras.